	GESTION JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-20
		Fecha: 17/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 04
		Página: 1 de 9

OBJETO:

“Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección de Formación Artística, en actividades encaminadas a la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los procesos de formación artística, en el marco del Programa Crea, acorde con los requerimientos de la entidad.”

1. JUSTIFICACIÓN


Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

El sector cultura planteó el proyecto estratégico *“Formación para la transformación del ser”*, a fin de implementar y desarrollar el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, con el fin de generar acciones y estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y en algunos casos, preparación para la educación terciaria.

En concordancia a lo definido en el proyecto estratégico en mención, el IDARTES, en acción coordinada, da continuidad al programa adelantado en los Centros de Formación Artística CREA, previstos como espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad y como una apuesta para la instalación de espacios propicios de las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Subdirección de Formación Artística, se requiere de la celebración de un contrato de **prestación de servicios profesionales**, para la realización de actividades asociadas a la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los procesos de formación artística en el área artística de Audiovisuales a fin de contribuir en el cumplimiento de las metas y

	GESTION JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-20
		Fecha: 17/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 04
		Página: 2 de 9

objetivos propuestos en el proyecto de inversión 982 "Formación Artística en la Escuela y la Ciudad" - programa CREA y en consecuencia se establece la necesidad de contar con una persona con título profesional y experiencia relacionada de tres (3) años o más, habida cuenta que no existe personal de planta a quien le pueda ser asignada tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen.

Los AF del área de Audiovisuales hacen parte del trabajo de comisión investigativa, quienes con sus aportes a partir de sus experiencias y de sus conocimientos teórico-conceptuales del arte y audiovisuales, contribuyen a la construcción de los documentos base del área.


2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria.

Acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección de Formación Artística, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

El Artista Formador de **Audiovisuales** es un profesional con conocimientos prácticos y teóricos en realización audiovisual, con experiencia pedagógica para compartir su saber de forma lúdica con diferentes poblaciones y contextos, acompañando y orientando procesos y proyectos creativos, ya sea de exploración en Arte en la Escuela, o para lograr una obra audiovisual con la mejor calidad técnica, narrativa y estética en la línea Emprende, que reflejen un procesos colectivos, y a su vez, el logro de aprendizajes integrales y significativos en cada uno de los participantes. Esta perspectiva busca descubrir todo lo que hay tras la pantalla y la imagen en movimiento: explorar el universo tecnológico, humano y creativo que da vida a historias y relatos donde la imagen, la voz, la música o el silencio representan realidades, comunican y dan origen a nuevos mundos posibles.

El AF orienta y acompaña espacios de apreciación y desarrollo de contenidos audiovisuales o fotográficos, a partir de talleres de creación colectiva y de construcción de conocimientos en los cuales es fundamental el trabajo en equipo y el juego de roles, para apropiarse de los elementos básicos del lenguaje audiovisual para la creación y representación de historias, y desarrollar conocimientos relacionados con todos los oficios y técnicas desde la escritura del guión hasta los procesos de producción y post producción. Las actividades desarrolladas en los talleres también además buscan el desarrollo de una mirada más crítica de contenidos audiovisuales, digitales, y el manejo responsable de los mismos en redes sociales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTION JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-20
		Fecha: 17/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 04
		Página: 3 de 9

Así las cosas, resulta oportuna y pertinente la contratación de una persona natural con el siguiente perfil: Una persona con título profesional en áreas asociadas a bellas artes, ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas e ingeniería con experiencia relacionada de tres (3) años o más.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección de Formación Artística, en actividades encaminadas a la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los procesos de formación artística, en el marco del Programa Crea, acorde con los requerimientos de la entidad.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios de profesionales.

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.


3.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.600.000)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1295 del 24 de febrero de 2020, Rubro 3-3-1-15-01-11-0982-124, Detalle del Rubro - Formación artística en la escuela y la ciudad, el cual se anexa al presente y para todos los efectos se entiende como parte integral de los estudios previos.

3.5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el **23 DE JUNIO DE 2020**.

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.600.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor total de los honorarios será por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.600.000)**, cancelados en CINCO (5) pagos de la siguiente manera: Un (1) pago por un valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$975.000)**, tres (3) pagos, cada uno por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000)** y un (1) pago por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.925.000)**. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a

	GESTION JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-20
		Fecha: 17/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 04
		Página: 4 de 9

sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.


NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (párrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

	GESTION JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-20
		Fecha: 17/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 04
		Página: 5 de 9

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.


PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Realizar las actividades de formación del área artística correspondiente, así como el proceso de implementación de la propuesta pedagógica y artística del Programa Crea, conforme a las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección de Formación Artística.
2. Atender los grupos asignados a través del área artística correspondiente, cumpliendo y ejecutando cada una de las actividades en el tiempo, modo y lugar asignados, de acuerdo a los lineamientos de la Subdirección de Formación Artística – Programa Crea.
3. Realizar el diligenciamiento de los instrumentos pedagógicos y formatos necesarios para el seguimiento de los procesos de formación y los demás que sean requeridos en el Programa CREA, conforme a los lineamientos de la Subdirección de Formación Artística.
4. Realizar el registro diario de asistencia a los talleres de formación artística, de la población beneficiaria a través del Sistema de Información (SIF) de la Subdirección de Formación Artística, así como reportar por medios oficiales, las inconsistencias presentadas.
5. Participar en el diseño, planeación, gestión y realización de actividades de circulación, creación, investigación y portal de contenidos, generando y organizando los insumos producidos, requeridos por el Programa CREA, así como desarrollar las comisiones de trabajo propias de cada área artística.
6. Participar en las reuniones y/o comités de seguimiento, convocadas por la Subdirección de Formación Artística o el supervisor del contrato, además de las que se delegue en el desarrollo de su objeto contractual.
7. Participar en los procesos de formación, cualificación o relacionadas, definidos por la Entidad para los Artistas Formadores ya sean al interior de programa Crea o en procesos externos.
8. Apoyar el proceso de revisión de informes del área artística asignada, atendiendo los parámetros de la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTION JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-20
		Fecha: 17/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 04
		Página: 6 de 9


- entidad y la Subdirección de Formación Artística – Programa Crea.
9. Realizar y presentar los informes que le sean solicitados por la Subdirección de Formación Artística – Programa Crea, en el marco de las actividades de formación, circulación, investigación o las requeridas por el supervisor del contrato.
 10. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
 11. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
 12. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato la información en materia de incapacidades o circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
 13. Responder y reponer los bienes que le hayan sido asignados por inventario acorde con los procedimientos definidos por la entidad.
 14. Efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos señalados por la Ley.
 15. Mantener actualizada la Hoja de Vida de la Función Pública y la declaración de bienes y rentas en el SIDEAP y reportar o solicitar al personal asignado en la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes de acceso o solicitud de usuario para acceder al sistema.
 16. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, y que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios periodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

Para todos los efectos, el Idartes dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y el contratista deberá atender lo pertinente efectuando el pago mes vencido y para todos los efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: *“Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.”*

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTION JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-20
		Fecha: 17/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 04
		Página: 7 de 9

CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS: El producto que entregará el contratista como resultado de la contratación es el siguiente:

1. Informe periódico que dé cuenta del desarrollo de cada una de las actividades contractuales, en el cual deberá incluir las actas, soportes y documentos que se generen en el desarrollo del objeto contractual.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

3.9. CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018 y la Resolución No. 169 de 25 de febrero de 2019.


4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I "Modalidades de selección", el artículo 2° numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, cuando no exista pluralidad de oferentes, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de una persona con título profesional en áreas asociadas a bellas artes, ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas e ingeniería con experiencia relacionada de tres (3) años o más, y en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud del contrato, se estima que el valor total de los honorarios será de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.600.000)**, conforme a la tabla de honorarios adoptada por el IDARTES mediante la Resolución N.º 028 del 15 de enero de 2020.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTION JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-20
		Fecha: 17/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 04
		Página: 8 de 9

6. MATRIZ DE RIESGO:

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga el amparo de cumplimiento, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles, toda vez que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación

Ver matriz de riesgo adjunta al presente estudio previo.

7. GARANTÍAS


De conformidad con lo establecido en 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria"* Sin embargo y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir un contrato de seguro contenido en una PÓLIZA y contemplar al Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES - NIT. 900.413.030-9** como Asegurado beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y los numerales 3, 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, en el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo se debe tomar por el treinta (30%) del valor del contrato, por un lapso comprendido entre la fecha de suscripción del mismo y el término de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTION JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-20
		Fecha: 17/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 04
		Página: 9 de 9

a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.



JOSE ALBERTO ARROYO VALENCIA
 Contratista – Programa CREA

Vo.Bo



LEYLA CASTILLO BALLÉN
 Subdirectora de Formación Artística

Fecha elaboración: 24 de febrero de 2020

Nombre y firma de quien elabora: Alejandra Vergara Guío, Contratista Proyecto 982 - Subdirección de Formación Artística

Nombre y firma del quien revisa: Lorena Maritza Argoty Carvajal, Contratista - Subdirección de Formación Artística